

000934

PEDIDO DE SERVICIO N°

000934

UNIDAD EJECUTORA : 013 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301867

Tipo Uso : Consumo

Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina
 La Convención - Cusco
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS PÚBLICOS
RECIBIDO
 21 JUL 2025
 EXP. N° 2863 FOLIO 12
 HORA 3:55 FIRMA

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS PUBLICOS
 Entregar a Sr(a) : ERASMO BARZOLA DANIEL
 Fecha : 21/07/2025
 Actividad Operativa : C0064 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE
 Motivo : CONTRATACION DE SERVICIO DE ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUAS RESIDUALES POR LABORATORIO ACREDITADO PARA LA ACTIVIDAD: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CAPITAL DE VILLA KINTIARINA Y LA COMUNIDAD DE KINTIARINA ALTA, DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA LA CONVENCION, CUSCO"

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Aii/Obr
5-18	0043	18	040	0088	9002	3999999	5000993

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
070500010373	SERVICIO ESPECIALIZADO DE LABORATORIO PARA ENSAYOS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	2.3.2.9.1.1	6,000.00	SERVICIO

CONTRATACION DE SERVICIO DE ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUAS RESIDUALES POR LABORATORIO ACREDITADO PARA LA ACTIVIDAD: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CAPITAL DE VILLA KINTIARINA Y LA COMUNIDAD DE KINTIARINA ALTA, DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, LA CONVENCION, CUSCO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 Ing. Daniel Erasmo Barzola
 RESIDENTE DE ACTIVIDAD
 CIP N° 311577

Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 Ing. Victor Hugo Cusumaita Chipana
 SUPERVISOR DE ACTIVIDAD
 CIP 64976

Firma Autorizada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 LA CONVENCION - CUSCO
 UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
RECIBIDO
 22 JUN. 2025
 EXP N° 3873 FOLIOS 12
 HORA 4:33 FIRMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 LA CONVENCION - CUSCO
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
 22 JUL 2025
 N° EXP. 13812 FOLIO 12
 HORA 10:13 FIRMA



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES
DE SERVICIOS EN GENERAL**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUAMANO Y SERVICIOS PUBLICOS
Actividad del POI y/o PTA:	Actividad: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CAPITAL DE VILLA KINTIARINA Y LA COMUNIDAD DE KINTIARINA ALTA, DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, LA CONVENCION – CUSCO"
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUAS RESIDUALES POR LABORATORIO ACREDITADO

1. Finalidad Pública

La presente contratación tiene por finalidad, contratar el **servicio de análisis de muestras de aguas residuales por laboratorio acreditado**, para evaluar las características físicas, químicas y microbiológicas de las aguas residuales mediante análisis de laboratorio acreditado, con el fin de cumplir con la normativa ambiental, optimizar procesos de tratamiento, prevenir impactos negativos en la salud pública y el medio ambiente y sustentar tramites técnicos ante autoridades competentes.

2. Objeto de la Contratación

El objetivo principal es seleccionar a una persona natural o jurídica que brinde el **servicio de análisis de muestras de aguas residuales por laboratorio acreditado**, para la toma de muestras, transporte y análisis físico-químico y microbiológico de aguas residuales, con el fin de determinar su calidad y verificar el cumplimiento de los límites establecidos por la normativa ambiental vigente.

3. Alcance y Descripción del Servicio

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
01	01	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AGUAS RESIDUALES POR LABORATORIO ACREDITADO - MUESTRAS DE 04 PUNTOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE KINTIARINA ALTA

Los parámetros a ser objeto de ensayo de acuerdo al Ministerio del Ambiente "Aprueba Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales" a través del D.S. N° 003-2010-MINAM, para la PTAR KINTIARINA ALTA, son lo siguiente:



 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA KINTIARINA
 Ing. Daniel Erasmo Barzola
 RESIDENTE DE ACTIVIDAD
 CIP N° 311577
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA KINTIARINA
 Ing. Victor Hugo Juscamaña Chipana
 SUPERVISOR DE ACTIVIDAD
 CIP. 64976



N°	Parámetros	Unidad
1	Coliformes termo tolerantes	NMP/100ml
2	Temperatura	C°
3	pH	Valor de pH
4	Demanda bioquímica de oxígeno	Mg/l
5	Demanda química de oxígeno	Mg/l
6	Sólidos totales en suspensión	mg/l
7	Aceites y grasas	mg/l

3.1 Actividades

- Toma de muestras en campo.
- Transportar las muestras al laboratorio
- Ejecución de análisis físico-químicos y microbiológicos en un laboratorio que esté acreditado (ISO/IEC 17025) por **INACAL (Instituto Nacional de Calidad)**.
- Elaboración y entrega de informe técnico

3.2 Procedimiento

- ✓ Tomar las muestras según Guía de Muestreo de Agua y Efluentes aprobada por el MINAM.
- ✓ Ubicar el punto de muestreo representativo.
- ✓ Contar con frascos limpios y adecuados.
- ✓ Traslado de muestras con el etiquetado correspondiente.
- ✓ Conservación de las muestras.
- ✓ Análisis en un laboratorio acreditado debe estar registrado ante el INACAL.
- ✓ Emisión de resultados mediante un informe de ensayo.
- ✓ Entrega digital (CD) y física del informe.

3.3 Plan de trabajo

No aplica.

3.4 Recursos a ser provistos por el proveedor:

3.4.1 Equipamiento, de ser el caso

El proveedor deberá contar con capacidad de logística y disponibilidad inmediata, para el cumplimiento del servicio objeto de la contratación.

3.4.2 Personal clave, de ser el caso

El proveedor deberá contar con un personal calificado según se detalla a continuación para recojo de muestras objetos al ensayo de laboratorio, a fin de garantizar resultados.

Titulado, colegiado y habilitado en Ingeniería Química, Ambiental, Sanitario, Biólogo y/o carreras profesionales afines.

- Experiencia realizando actividades iguales o similares

3.5 Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias:

- ✓ ISO/IEC 17025 (para laboratorios acreditados)
- ✓ Ley General de Aguas y la Ley N.º 29338

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
Ing. Daniel Erasmo Marzola
RESIDENTE DE ACTIVIDAD -
CIP N° 311577

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
Ing. Victor Hugo Justamente Chipana
SUPERVISOR DE ACTIVIDAD
CIP. 64976



- ✓ Estándares de calidad ambiental (ECA) del MINAM (Ministerio del Ambiente)
- ✓ Protocolos establecidos por SUNASS, ANA, y otras entidades regulatorias.

3.6 Normas técnicas:

No aplica.

3.7 Seguros:

No aplica.

3.8 Prestaciones accesorias a la prestación principal:

No aplica.

4. Requisitos del Proveedor

- Persona natural y/o jurídica
- Contar con CCI vinculado al RUC
- Contar RUC activo y habido (Con actividad económica relacionado al objeto de contratación)
- Contar con RNP vigente.
- No encontrarse impedido e inhabilitado para contratar con el estado

5. Lugar y Plazo de Ejecución

5.1. Lugar: La presentación de servicio se ejecutará en la PTAR de Kintiarina Alta para la Actividad: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CAPITAL DE VILLA KINTIARINA Y LA COMUNIDAD DE KINTIARINA ALTA, DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

5.2. Plazo: El plazo de ejecución del servicio es de **20 días calendarios**, el inicio de la prestación será a partir del día siguiente de la notificación del Orden de Servicio y/o notificación del Orden de Servicio, según las características y condiciones del servicio que se detalla en el presente TDR.

6. Resultados Esperados-Entregables

Se realizará la presentación del producto entregable a la culminación del servicio, el cual deberá contener:

- Informe del servicio realizado que contenga: ubicación de las estaciones de monitoreo, conclusión, interpretación de resultados de cada uno de los puntos, informes de ensayo y recomendaciones.
- Certificado de acreditación por INACAL del laboratorio.

Se presentará (03 unidades) en medio físico y digital 01 CD.

Los entregables deberán ser ingresados a través de la mesa de partes de LA ENTIDAD, para que sean considerados como documento presentado válidamente.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA KINTIARINA
Ing. Victor Hugo Juscamaíta Chipana
SUPERVISOR DE ACTIVIDAD
CIP. 64976

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA KINTIARINA

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

7.1. Otras obligaciones del contratista

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente Término de Referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

7.2. Otras obligaciones de la Entidad

El personal técnico de la Actividad: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CAPITAL DE VILLA KINTIARINA Y LA COMUNIDAD DE KINTIARINA ALTA, DISTRITO DE VILLA KINTIARINA,

Ing. Daniel Erasmo Barzola
RESIDENTE DE ACTIVIDAD



PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" acompañará para el respectivo recojo de muestras, asimismo facilitará la información necesaria para el respectivo reporte de informe.

7.3. Adelantos

No aplica.

7.4. Subcontratación

La subcontratación en la presente contratación, estará prohibida.

7.5. Confidencialidad

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio.

7.6. Propiedad intelectual

Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente Término de Referencia no pueden ser divulgados por el contratado. El proveedor cede en forma exclusiva a la entidad, los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

7.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

El Residente y Supervisor de Actividad realizará la supervisión y control del cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación.

8. Modificaciones al contrato

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del artículo 229 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

9. Garantías de fiel cumplimiento

De conformidad al artículo 139 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

10. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025. La conformidad es otorgada por el Residente de Actividad con V°B° del Supervisor de Actividad y presentado a la Sub Gerencia de desarrollo Humano y Servicios Públicos de la municipalidad Distrital de Villa Kintiarina en el plazo máximo de **07 días** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, por parte del AREA USUARIA. las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **cinco (05) días calendario**s. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el AREA USUARIA, puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir el AREA USUARIA para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el AREA USUARIA, no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
Ing. Daniel Erasmo Barzola
RESIDENTE DE ACTIVIDAD
CIP N° 311577

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
Ing. Victor Hugo Juscamaita Chipaña
SUPERVISOR DE ACTIVIDAD
CIP 64976



La Entidad, paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un **pago único**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Carta de solicitud de pago
- Comprobante de Pago
- Validez de comprobante de pago
- Conformidad de la prestación.

Para el trámite de pago, el proveedor deberá presentar la documentación indicada al correo: mkintiarina@gmail.com o mesa de partes.

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, El contratista tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12. Penalidades

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando El contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad, no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades

No aplica.


ing. Daniel Erasmo Barzola
RESIDENTE DE ACTIVIDAD


ing. Victor Hugo Juscamayta Chigana
SUPERVISOR DE ACTIVIDAD
CIP 64978

14. Cláusula de cumplimiento (Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público Ley N°31564)



Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidad a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar de manera directa y oportuna, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno de entidad.

En merito al principio de integridad regulado en el literal d) del art 5 de la ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, indica que “la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier practica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

16. Resolución del Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

De conformidad con el Artículo 121. El contrato puede contener una cláusula de resolución por terminación anticipada cuando comprenda más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes. En este caso, corresponde el pago al contratista por los hitos o componentes ejecutados.

17. Solución de controversias.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al numeral 81.3 del art. 81 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

18. Gestión de riesgos

No aplica de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina
Ing. Daniel Erasmo Barzola
RESIDENTE DE ACTIVIDAD
CIP N° 311577

Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina
Ing. Victor Hugo Juncosita Chipana
SUPERVISOR DE ACTIVIDAD
CIP 64976